

Parral, 18 Ene 2012

DECRETO EXENTO Nº 255 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Valenzuela Albornoz.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Valenzuela Albornoz, Rut Nº **11.864.480-8**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$572.167.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$139.466.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

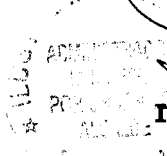
3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 114-05-10-002-001 "Gastos de Operación", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

D.E. 231
17-01



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

D.E. 229
17-01

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN
- 6.- Dirección Personal
- 7.- INDAP
- 8.- Interesado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3),, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad número once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta guión ocho (Nº 11.864.480-8), Técnico en Administración de Predio Agrícola, domiciliada en Los Quillayes, Sector San Pablo de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Técnico" o "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, para llevar a adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

TERCERO.- La Técnico se compromete a cumplir con la exigencias establecidas en los término de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral – INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

CUARTO.- La profesional contratada desempeñara el rol de Técnico de la Unidad Operativa Nº II de PRODESAL, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.-
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.-
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impidan a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.-
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenido, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.-
- Apoyar el desarrollo de actividades de articulación a la plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.-
- Elaborar, según demanda, las solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.-
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por este.-

- Apoyar la formación y funcionamiento de las instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.-
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.-
- Cualquier otra acción relacionada con el programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la Modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.-
- Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con este, salvo en aquellos casos autorizados expresamente por INDAP.-
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, estipulados por año o temporada:
 - **Visitas a terreno del técnico:** mínimo cuatro (4) a cada usuario en unidades operativas de 100-119 usuarios; mínimo cinco (5) a cada usuario en unidades operativas de 140-159, elaborando un informe de visita con firma de usuario.-
 - **Reuniones grupales:** una (1) para informativo sobre cambios del programa y otros temas técnicos, una (1) para validación del Plan Estratégico de mediano plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos; elaborando actas de reunión con firma de asistentes.-
 - **Giras técnicas:** dos (2) por unidades operativas, elaborando un informe de gira con firma de asistente.-
 - **Reuniones en unidades demostrativas /días de campo:** uno (1) por rubro mínimo tres (3); elaborando un informe técnico con firma de asistente.-
 - **Reuniones con especialistas (si corresponde):** mínimo uno (1); elaborando un informe técnico con firma de asistente.-
 - **Reuniones de capacitación del equipo técnico:** mínimo uno (1); elaborando un informe técnico con firma de asistente.-
 - **Reunión de evaluación final de la temporada:** elaborando un acta de reunión con firma de asistentes.-

QUINTO: Se deja expresamente establecido que la profesional prestará sus servicios con vehículo propio, a fin de cumplir la función de Técnico del Programa PRODESAL.-

SEXTO.- La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$572.167.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$139.466.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

SÉPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-

- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez (anteriores al parto), por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.- Dicho derecho podrá ser prorrogado hasta después del parto, previa solicitud presentada con anterioridad a la Unidad Técnica y que sólo procederá en el evento que sea posible prorrogarlo dentro del período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

NOVENO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DÉCIMO: El Municipio dará las facilidades a la profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

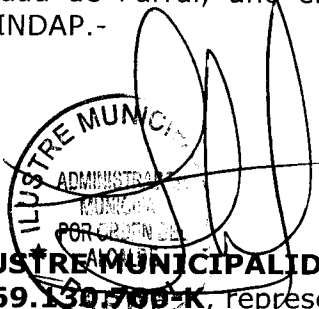
DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa.-

DÉCIMO SEGUNDO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria.-

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la prestadora de servicios y otro en poder de INDAP.-

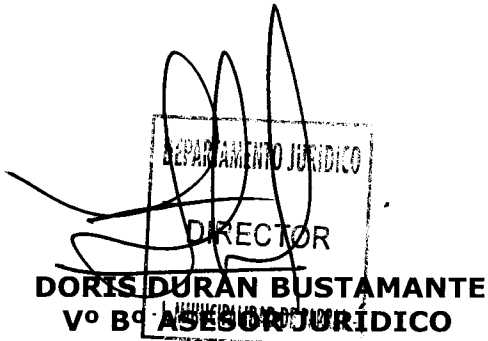


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
POR ELECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.799-K, Representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ
C.N.I. N° 11.864.480-8



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO